



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1

DECRETO 068 DE 2021
(MAYO 27)

Por el cual se crea y se conforma el comité institucional de coordinación de control interno de la administración del municipio de Mitú.

EL ALCALDE DE MITU- VAUPES

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en desarrollo de la ley 87 de 1993, 489 de 1998, los decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La ley 87 de 1993 y el capítulo VI de la ley 489 de 1998 establecen normas para el ejercicio del control interno en las actividades y organismo del estado, comportando una serie de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de que los mismos se lleven a cabo atendiendo a la normatividad vigente y las políticas trazadas para tal fin.

2. **ARTÍCULO 2.2.21.1.1. Definición del Sistema Nacional de Control Interno.** El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

3. **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / PaginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1

2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.
3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaria técnica.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

4. El decreto 645 de 2017, modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública, en lo relacionado con la regulación de la organización de la oficina de control interno, su rol y la actualización de comité de coordinación de control interno y el fortalecimiento del control interno en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

En merito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear y conformar el comité institucional de coordinación de control interno para el municipio de Mitú, como órgano asesor y decisorio en los temas de control interno y del conglomerado público, en los asuntos relacionados con las prioridades que fije el representante legal, con respecto al control interno para el cumplimiento de metas y resultados del plan de desarrollo, el cual se comunicara a través de la secretaria de planeación como responsables del pilar ambientes de control.

ARTÍCULO SEGUNDO: el comité institucional de coordinación de control interno para el municipio de Mitú, cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas del sistema de control interno, con respecto a la dirección, planeación, organización, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la gestión, en el marco de los componentes que definen las estructuras del modelo estándar de control interno.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1

2. Evaluar el estado del sistema de control interno de acuerdo con las características propias de cada organismos o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismo de control, el comité de gestión y desempeño u otros comités que arrojen información relevantes para el mejoramiento del sistema de control interno y las recomendaciones del equipo MECI.
3. Validar previo a la aprobación del Representante Legal el Plan Anual de Auditoria interna de la entidad, conforme el estatuto de auditoria Decreto 1690 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya, y hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
4. Aprobar el programa de auditorías de calidad y consolidar en un único plan de auditorías, todas las auditorias identificadas que se ejecuten para establecer el nivel de aseguramiento del cual es objeto la entidad.
5. Validar el Estatuto de Auditoria interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento según estándares internacionales THE IIA GLOBAL;
6. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
7. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria interna, siempre que se surta el procedimiento establecido por la oficina de Control interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoria. Cuando se trate de diferencias sobre la aceptación del nivel de riesgo, las resolverá el representante legal de la entidad.
8. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoria; cuando se trate del jefe de control interno, los resolverá el representante legal de la entidad, de los auditores internos, según lo establecido en el Código de Ética del auditor y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, los conflictos de interés deberán declararse por los miembros del Comité institucional de Coordinación de Control interno, según lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;
9. Someter a aprobación del representante legal de la entidad, la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad, y hacer seguimiento para su posible actualización evaluando su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta;
10. Monitorear y evaluar el Plan de Mejoramiento institucional;
11. Supervisar el Sistema de Control interno y determinar las acciones de mejora a que haya lugar;

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / PaginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1

12. Evaluar y dar línea sobre la administración de los riesgos de la entidad;
13. Conocer de los cambios e impactos en la evaluación de los riesgos detectados en la evaluación independiente;
14. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de Control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas.
15. Definir mejoras al Modelo integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación;
16. Analizar las recomendaciones del Comité institucional de Gestión y Desempeño con relación a las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad;
17. Los informes de carácter estratégico como la evaluación del Sistema de Control interno Contable, Seguimiento a Planes de Mejoramiento, Evaluación de la Gestión por Dependencias, Seguimiento a PQRS, informe de Gestión y Desempeño institucional, serán presentados por el jefe de Control interno al Comité;
18. Las demás asignadas por el Representante Legal.

ARTICULO TERCERO: El Comité institucional de Coordinación de Control interno en el Municipio de Mitú, estará conformado por:

- ❖ El Alcalde quien lo presidirá,
- ❖ El secretario de Planeación,
- ❖ El Secretario de Gobierno
- ❖ El Secretario jurídico
- ❖ El Secretario de Hacienda,

Parágrafo tercero: El Jefe de control interno, o quien haga sus veces, hará las veces de Secretario del Comité.

ARTICULO CUARTO: Son responsabilidades de la Secretaria del Comité institucional de Coordinación de Control interno, las siguientes:

1. Convocar a los miembros del Comité institucional de Coordinación de Control interno a las sesiones del mismo.

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / [PáginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co](http://PaginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co)
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
ALCALDÍA DE MITÚ
NIT. 892.099.233-1

2. preparar el orden del día.
3. Elaborar las actas de las reuniones y ponerlas a consideración de los miembros del Comité institucional de Coordinación de Control interno.
4. Consolidar la información generada al interior del Comité institucional de Coordinación de Control interno y verificar los soportes de los documentos que requieran ser remitidos a los miembros del mismo.
5. Organizar, actualizar y custodiar el archive de las actas del Comité institucional de Coordinación de Control interno, según lo establecido en las tablas de retención de la entidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos y decisiones establecidos durante las sesiones del Comité institucional de Coordinación de Control interno.
7. Presentar los informes y evidencias que sean requeridos, en el marco de las actuaciones del Comité, sin que ello implique actividades que entren en conflicto con la independencia y objetividad de la Oficina de Control interno.

ARTICULO QUINTO: El Comité institucional de Coordinación de Control interno se reunirá mínimo dos (2) veces al año, con fin de asesorar y servir de instancia decisoria en los asuntos de control interno. No obstante, podrá reunirse de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes, previa citación de la secretaria técnica.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase; 27 MAY 2021


CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS
Alcalde municipal

Proyectó: Zulma Gracia Asesora Control Interno
Revisó aspectos jurídicos: Fabián Andrés Garzón secretario jurídico
Aprobó: Carlos E Penagos/ alcalde

COMPROMETIDOS
CON LA
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20
E-Mail: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co / PaginaWeb: www.mitu-vaupes.gov.co
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001
Mitú - Vaupés